



MINISTERIO  
DE SALUD

DONACIÓN ABORDAJE DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES, PRÉSTAMO NO.  
PHGF GRANT N° TFOA 8267

ORDEN DE COMPRA  
ORIGINAL

Señores  
LIBRERÍA CERVANTES, S.A. DE C.V.

Orden de Compra N° 65/ 2020 ACP-UGP  
Solicitud de Cotización (SDC) N° ANCDP-09-RFQ-  
GO denominada "COMPRA DE PAPELERÍA,  
MATERIALES DE OFICINA E INSUMOS",  
Fecha: 15 de diciembre de 2020

Presente

Solicito a ustedes se sirvan a brindar los bienes, objeto de la presente Orden de Compra, TREINTA (30) días calendario contados a partir de la distribución de la orden de compra.

Dependencia solicitante: DIRECCIÓN NACIONAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES					Forma de pago: 30 días como máximo, posterior a la presentación de la factura			
ÍTE M	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	P.U.	MONTO TOTAL
12	80102034	Bolígrafo punto medio, color negro	Marca: Ecobol Modelo: s/m	Guatemala	C/U	2400	0.07	168.00
13	80102012	Bolígrafo punto medio, color azul	Marca: Ecobol Modelo: s/m	Guatemala	C/U	2900	0.07	203.00
60	80103516	Calculadora con funciones básicas para escritorio, fuente solar y/o batería.	Marca: Conquistador Modelo: s/m	China	C/U	8	3.50	28.00
FORMA DE PAGO: Para el pago de los bienes, el Proveedor presentará a la Tesorería del MINSAL de la Unidad Financiera Institucional, factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre de: Donación Abordaje de Enfermedades No Transmisibles PHGF Grant N°TFOA8267, adjuntando acta de recepción a satisfacción por parte de la Unidad solicitante o a la que esta delegue y copia de la Orden de Compra. En la factura correspondiente, en el apartado de la descripción de los bienes, deberá hacer referencia al número y concepto de la Orden de Compra suscrita con el Ministerio de Salud, cifrados presupuestarios, Categoría de Inversión,								

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DÍA 8 ENE 2021



MINISTERIO  
DE SALUD

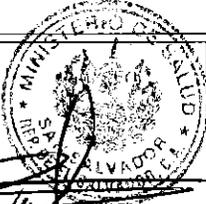
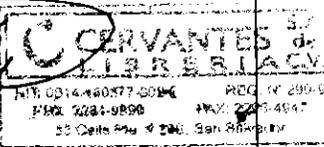
DONACIÓN ABORDAJE DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES, PRÉSTAMO NO.  
PHGF GRANT N° TFOA 8267

Dependencia solicitante: DIRECCIÓN NACIONAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES					Forma de pago: 30 días como máximo, posterior a la presentación de la factura									
ÍTE M	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	P.U.	MONTO TOTAL						
<p>detalle del pago menos las retenciones correspondientes según ley y líquido a pagar, deberá ser por el número de bienes entregados.</p> <p>Los pagos en virtud de la Orden de Compra serán efectuados en un periodo no mayor a 30 días posterior a la fecha determinada para cada pago.</p> <p>Si el contratante no efectuará cualquiera de los pagos al proveedor una vez vencido los 30 días establecidos en la orden de compra, contará con 30 días adicionales para resolver dicho impase, de lo contrario si en el plazo adicional no resolviera tal situación el contratante pagará al proveedor un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso.</p> <p>Impuestos: El precio deberá incluir todos los tributos, impuesto y/o cargos, comisiones, etc. y cualquier gravamen que pueda recaer sobre el bien a proveer o la actividad del PROVEEDOR, incluido el IVA. En consecuencia, el PROVEEDOR será el único responsable de los mismos.</p>														
LUGAR DE ENTREGA : Almacén el Paraíso, Col. El Paraíso, Final 6° Calle Oriente, N° 1105, San Salvador.														
ADMINISTRACION Y SEGUIMIENTO: La Unidad Solicitante ha delegado a Dina Eugenia Bonilla con cargo de Educadora Supervisora nivel central.; Teléfono: 2591-7712; correo dina_eugenia@yahoo.com, como responsable de la Administración de la Orden de Compra.														
MONTO TOTAL ORDEN DE COMPRA IMPUESTOS INCLUIDOS								\$399.00						
TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA														
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Fondos Externos. Donación Abordaje de Enfermedades No Transmisibles. PHGF GRANT N° TFOA 8267, Categoría de Inversión 1. Sub Categoría 1.3. Monitoreo y Gestión. Proyecto 91079 a los Cifrados presupuestarios como sigue:														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cifrado presupuestario</th> <th>Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020-3200-3-48-01-22-5-54114</td> <td>12 y 13</td> </tr> <tr> <td>2020-3200-3-48-01-22-5-54118</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>					Cifrado presupuestario	Ítems	2020-3200-3-48-01-22-5-54114	12 y 13	2020-3200-3-48-01-22-5-54118	60				
Cifrado presupuestario	Ítems													
2020-3200-3-48-01-22-5-54114	12 y 13													
2020-3200-3-48-01-22-5-54118	60													



MINISTERIO  
DE SALUD

DONACIÓN ABORDAJE DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES, PRÉSTAMO NO.  
PHGF GRANT N° TF0A 8267

<p>Autoriza por contratante MINSAL</p> <p>E</p> 	<p>Por suministrante</p>  
<p>Dr. Francisco José Alabi Montoya Ministro de Salud Ad. Honorem</p>	<p>DUI: 02420822-2 Luis Eduardo Portillo Montalvo Gerente y Apoderado Legal</p>

### Fraude y Corrupción

1.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes/proponentes/postulantes, consultores, contratistas y proveedores, subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores y agentes (hayan sido declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución correspondiente a contratos financiados por el Banco y se abstengan de cometer actos de fraude o corrupción.

1.2 Con ese fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

vi. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;

vii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;

viii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;

ix. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;

x. por “práctica obstructiva” se entiende:

a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para dicha adjudicación o alguno de los miembros de su personal, de sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados, ha participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones no se han realizado conforme a los procedimientos convenidos, si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un receptor de una



parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el Prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar oportunamente a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. En cumplimiento de las Normas contra la Corrupción del Banco, y de conformidad con sus políticas y procedimientos sobre sanciones vigentes, podrá sancionar a una empresa o persona, en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar públicamente a dicha firma o persona inelegibles para: i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco ; ii) ser nominada como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco; y iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.

e. Requiere que en los documentos de licitación/solicitud de propuestas y en los contratos financiados por préstamos del Banco se incluya una cláusula que exija que i) los licitantes/proponentes/postulantes, consultores, contratistas y proveedores, y sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y miembros del personal, permitan que el Banco inspeccione todas sus cuentas, registros y otros documentos relacionados con el proceso de adquisición, selección y/o la ejecución de contratos, y los someta a la auditoría de profesionales designados por este.

## CONDICIONES DEL SUMINISTRO

### OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE

1-Someterse a las disposiciones legales del contrato de la: Donación Abordaje de Enfermedades No Transmisibles PHGF Grant N°TFOA8267, aplicables al negocio de que se trata, renunciando entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en el mismo.

2-Garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente las fechas de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, el Ministerio de Salud, procederá a la aplicación de las sanciones o indemnizaciones de conformidad a lo establecido en los Documentos Contractuales, y supletoriamente de acuerdo a la Donación Abordaje de Enfermedades No Transmisibles PHGF Grant N°TFOA8267.

### OBLIGACIONES DEL GOBIERNO

1-Pagar el valor de los servicios realizados previo los trámites legales, después que la Unidad solicitante, hayan recibido los bienes a entera satisfacción y de acuerdo con las especificaciones convenidas.

2- La DIRECCIÓN NACIONAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES por medio de su delegada, Dina Eugenia Bonilla vigilará el cumplimiento de la presente Orden de Compra y será quien deberá dar seguimiento de la ejecución de la orden y que ésta se realice en el plazo acordado y de acuerdo a las condiciones pactadas, en estricto apego a lo siguiente:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello una Hoja de Seguimiento de Orden de Compra.

b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución de la orden de compra, remitiendo copias a la UGP/ACP de MINSAL, de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actuaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de la orden de compra, modificaciones y actas de recepción;

c) Informar oportunamente sobre la ejecución de la Orden de Compra a la UGP/ACP de MINSAL. El informe podrá contener las recepciones provisionales, parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, ordenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.

d) Incluir en el informe de ejecución de la orden de compra, la gestión para la aplicación de las sanciones a los contratistas por los incumplimientos de sus obligaciones.



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

## MINISTERIO DE SALUD

DONACIÓN ABORDAJE DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES, PRÉSTAMO NO.  
PHGF GRANT N° TF0A 8267

- e) Solicitar al contratista, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo de la orden de compra, la actualización de la garantía correspondiente. (No aplica)
  - f) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente definitivas de las adquisiciones de servicios, distribuyendo copias a las Unidades correspondientes.
  - g) Informar oportunamente a la UGP/ACP de MINSAL, la devolución de garantías en caso que aplique, inmediatamente después de comprobarse el cumplimiento de las cláusulas contractuales. (No aplica)
  - h) Gestionar ante la autoridad competente, las modificaciones a la Orden de Compra, una vez identificada tal necesidad, anexando documentos que amparen dichos cambios.
- Cualquier otra responsabilidad que establezca el convenio de préstamo y documentos contractuales.

### OTRAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO

1. La fecha de entrega del suministro, está estipulada en la presente Orden de Compra, que reciba el suministrante debidamente legalizada.
  2. El suministro, al que la presente Orden se refiere será recibido a entera satisfacción del Solicitante, quien firmará, sellará y fechará el acta de recepción de los servicios.
  3. En caso de que, en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente solamente se tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes interesadas estén en un todo de acuerdo.
- La solicitud de modificación por parte del Contratista deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración de la Orden de Compra, dicha solicitud debe efectuarse 15 días antes expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición; en caso de proceder el Administrador de la Orden de Compra deberá remitir su solicitud a la Coordinadora del área de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Programa en adelante ACP-UGP, ubicada en el Nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de la Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador N° 33, San Salvador, Teléfono: 2591-8293, Email: [acp\\_ugp@salud.gob.sv](mailto:acp_ugp@salud.gob.sv); dicha solicitud deberá presentarse 10 días antes expirar el plazo de la entrega contratada.
4. Las obligaciones que contrae el Gobierno por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para con el suministrante, quién debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.
  5. Para el caso de incumplimiento del plazo establecido, se aplicará al proveedor una multa de cero puntos cinco por ciento (0.5%) por cada semana de atraso en la entrega del servicio, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto de la orden de compra.

### RESCISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

#### Rescisión por causa del Proveedor

El Contratante tendrá derecho a rescindir la Orden de Compra, mediante comunicación enviada al proveedor por cualquiera de las siguientes razones:

- a. Actúe con dolo, culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
- b. A juicio del Contratante haya empleado prácticas corruptas, fraudulentas, colusivas, coercitivas u lo dispuesto en el numeral 2.3 del presente documento.
- c. La mora DEL PROVEEDOR en el cumplimiento del plazo de entrega del servicio o de cualquier otra obligación de la Orden de Compra, no obstante encontrarse dentro del plazo de imposición de multa.
- d. EL PROVEEDOR entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

MINISTERIO  
DE SALUD

DONACIÓN ABORDAJE DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES, PRÉSTAMO NO.  
PHGF GRANT N° TFOA 8267

pactadas en la Orden de Compra.  
e. Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

#### RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Una vez recibido los servicios a satisfacción por parte de la Unidad Solicitante Dirección Nacional de Enfermedades No Transmisibles o quien este delegue, se firmará por ambas partes el Acta de Recepción de los mismos, los servicios se requerirán según programación.